



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
TUNJA**

Tunja, quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Acción: Reparación Directa
Radicado: 15001 33 33 004 2010 00040 00
Demandante: Esther Tulia Cardona Medina
Demandados: NACIÓN – EJÉRCITO NACIONAL

Ha venido al Despacho con informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa, que según lo previsto en el artículo 209 del C.C.A., el período probatorio se encuentra vencido, por lo que se ordena correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que aleguen de conclusión.

Si el Ministerio Público lo solicitare córrase traslado especial, para que emita su concepto de conformidad al artículo 210 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 59.

En consecuencia el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE

Póngase el expediente a disposición de las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Notifíquese y cúmplase.

LAURA JOHANNA CABARCAS CASTILLO

Juez

ms.

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO</p> <p>N° 32 De Hoy 21 de noviembre de 2017 A las 8:00 a.m.</p> <p>FERNEY MONTAÑO DIAZ HERNÁNDEZ SECRETARIO</p>
--